

## **ORDEN EJECUTIVA N.º 20-55**

Disposiciones enmendadas sobre la regulación y registro de vehículos y licencias de conducir durante el estado de emergencia por desastre

**POR CUANTO**, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

**POR CUANTO**, Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y emergencia de salud pública de COVID-19), que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios, lo que produce pérdida de salarios y dificultades financieras para los ciudadanos de Kansas;

**POR CUANTO**, los Departamentos de Salud y Servicios Humanos (Departments of Health and Human Services) de los Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, actualmente con más de 2,900,000 casos de enfermedad y más de 130,000 fallecidos por la enfermedad en todo Estados Unidos;

**POR CUANTO**, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el Estado de Kansas el 12 de marzo de 2020, y dicha emergencia se extendió al 15 de septiembre de 2020 en virtud de la Sección 5 (a) del Proyecto de Ley 2016 (sesiones extraordinarias de 2020);

**POR CUANTO**, hasta esta fecha se reportaron más de 16,901 casos positivos de COVID-19 en Kansas, distribuidos entre 98 condados, y 280 fallecidos como consecuencia de la enfermedad;

**POR CUANTO**, el 23 de marzo de 2020, ejecuté la Orden Ejecutiva 20-12 sobre la regulación y registro de vehículos y licencias de conducir durante la emergencia de salud pública, y las justificaciones para esa Orden se establecen en su totalidad y se incorporan aquí como referencia;

**POR CUANTO**, el 26 de mayo de 2020, ejecuté la Orden Ejecutiva 20-36 que extendió muchas de las disposiciones de la Orden Ejecutiva 20-12, y las justificaciones para esa Orden se establecen en su totalidad y se incorporan aquí como referencia;

**POR CUANTO**, para proteger a los ciudadanos de Kansas, y especialmente a aquellos que pertenezcan a una población vulnerable, es necesario extender los plazos para que los residentes y entidades de Kansas soliciten un título de vehículo;

**POR CUANTO**, para proteger a los ciudadanos de Kansas, y especialmente a aquellos que pertenezcan a una población vulnerable, es necesario extender aún más los plazos de las licencias de conducir de Kansas que caducaron desde que comenzó esta pandemia;

**AHORA, POR LO TANTO**, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me fue conferida por K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925(b), (c)(1), y (c)(11), para tratar los efectos de la propagación del COVID-19, por este medio dispongo y ordeno lo siguiente:

1. La División de Vehículos extenderá cualquier permiso temporal de sesenta días para los vehículos comprados desde el 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020. Los residentes de Kansas que hayan comprado un vehículo nuevo o usado a partir del 1 de enero de 2020 y tengan un permiso vigente y extendido de sesenta días pueden continuar usando la etiqueta temporal después del período de sesenta días y el permiso estatal seguirá autorizando el uso de las carreteras según el párrafo 2 abajo.
2. Los nuevos propietarios de Kansas que compraron un vehículo nuevo o usado a partir del 1 de enero de 2020 no deberán presentar una solicitud de transferencia de vehículo, certificado de título, y registro en un plazo de 60 días después de la compra, según lo requiere la subsección (b) de K.S.A. 8-135 y, en su lugar, estarán sujetos a estos plazos extendidos:
  - a. Para los vehículos comprados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de enero de 2020, el propietario de Kansas debe titular y registrar el vehículo antes del 31 de agosto de 2020 o deberá pagar multas por demora y perderá el derecho para operar un vehículo en las carreteras del Estado;
  - b. Para los vehículos comprados entre el 1 de febrero de 2020 y el 29 de febrero de 2020, el propietario de Kansas debe titular y registrar el vehículo antes del 30 de septiembre de 2020 o deberá pagar multas por demora y perderá el derecho para operar un vehículo en las carreteras del Estado;
  - c. Para los vehículos comprados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020, el propietario de Kansas debe titular y registrar el vehículo antes del 31 de octubre de 2020 o deberá pagar multas por demora y perderá el derecho para operar un vehículo en las carreteras del Estado;
  - d. Para vehículos comprados entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2020, el propietario de Kansas debe titular y registrar el vehículo antes del 30 de noviembre de 2020, o deberá pagar multas por demora y perderá el derecho para operar un vehículo en las carreteras del Estado;
  - e. Para vehículos comprados entre el 1 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2020, el propietario de Kansas debe titular y registrar el vehículo antes del 31 de diciembre de 2020, o deberá pagar multas por demora y perderá el derecho para operar un vehículo en las carreteras del Estado;
3. La División de Vehículos deberá extender el plazo de las licencias de conducir y las tarjetas de identificación para todos los residentes de Kansas con licencias de conducir y tarjetas de identificación del Estado que caducaron o caducarán del 12 de marzo de 2020 al 15 de septiembre de 2020 y que no puedan hacer la renovación en la oficina de

exámenes de licencias de conducir del Estado por la respuesta del Estado ante el COVID-19.

4. Todos los organismos y agentes del orden público usarán su criterio para decidir si aplican las leyes relacionadas con las licencias de conducir caducadas y deberán tomar en cuenta el estado de emergencia por desastre cuando revisen las credenciales emitidas por el Estado de Kansas, ya que mientras permanezca en vigor el estado de emergencia por desastre, la División de Vehículos no indicará en su sistema que las credenciales de dichos conductores caducaron o caducarán.
5. Todas las renovaciones de licencias de conducir y tarjetas de identificación extendidas por esta Orden Ejecutiva deben completarse antes del 31 de diciembre de 2020, o se cobrarán los cargos por demora normales.
6. Esta orden no afecta a ninguna otra ley o reglamento del registro de licencias y vehículos, incluyendo las renovaciones del registro de vehículos. Las extensiones de titulación de vehículos en los párrafos 1 y 2 están limitadas a vehículos de pasajeros y camiones que pesen menos de 10,000 libras, y esta orden no afecta las reglas existentes del IRP y de los transportistas comerciales.
7. Esta orden prevalece sobre cualquier orden contraria de cualquier departamento de salud local relacionada con el registro de vehículos o licencias de conducir y debe leerse junto con las órdenes ejecutivas previas que responden a la pandemia del COVID-19. Esta orden prevalece sobre cualquier disposición contraria en órdenes anteriores.
8. Se rescinde la Orden Ejecutiva 20-36, prorrogada por la Orden Ejecutiva 20-49, y se reemplaza con esta orden.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-55. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 15 de septiembre de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre a nivel estatal extendido por el Proyecto de Ley 2016 que se promulgó en las sesiones extraordinarias de junio de 2020 en relación con el COVID-19, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA  
GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA \_\_\_\_\_

CON FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado

\_\_\_\_\_  
Asistente del Secretario de Estado